

C.P.C. Felipe Pérez Cervantes  
Presidente del Consejo Emisor del Consejo Mexicano  
para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF)

A través de la presente le estamos haciendo llegar nuestros comentarios en lo que se refiere al proyecto de auscultación del documento “Mejoras a las NIF 2010”.

## SECCION I. MEJORAS A LAS NIF QUE GENERAN CAMBIOS CONTABLES

NIF B-2, Estado de flujos de efectivo

Párrafo 34

Los efectos a los que hace alusión el párrafo anterior deben presentarse en el estado de flujos de efectivo en forma segregada para permitir una adecuada conciliación entre el efectivo al principio y al final del periodo.

*Comentario:* El párrafo 15f) menciona que el estado de flujos de efectivo debe incluir el rubro “ajustes por cambios en el valor del efectivo” pero, cuando la entidad no tenga efectos cambiarios o ajustes en el valor del efectivo y/ o sus equivalente, ¿Se debe mostrar este rubro en el cuerpo del estado de flujos de efectivo?

NIF C-13, Partes relacionadas

Párrafo 8

“... de la entidad económica a la que pertenece... dentro de la entidad económica, que sí los emita.”

*Se propone:* “... de la entidad o grupo económico al que pertenece...dentro de la entidad o grupo económico, que si los emita.”

*Comentario:* En ocasiones, el nombre o razón social de una controladora no resulta familiar a los lectores de los estados financieros, por esto, se sugiere incluir el nombre de marcas comerciales que sirvan como referencia, ya que usualmente es lo que reconoce el lector de los estados financieros.

## SECCION II. MEJORAS A LAS NIF QUE NO GENERAN CAMBIOS CONTABLES

## NIF B-2, Estado de flujos de efectivo

## Párrafo 31

“En los casos en que una entidad controladora compra o vende acciones de una subsidiaria al interés minoritario a la participación no controladora, los flujos de efectivo asociados con dicha operación deben presentarse como...”

*Se propone:* “En los casos en los que una entidad controladora compra o vende acciones de una subsidiaria, a la parte minoritaria o no controladora, los flujos de efectivo asociados con dicha operación deben presentarse como...”

## NIF B-15, Conversión de monedas extranjeras

## Párrafo 31

d) “... en los estados financieros consolidados dicho efecto debe reconocerse dentro del capital contable mayoritario, en la participación controladora.”

*Se propone:* “... en los estados financieros consolidados dicho efecto debe reconocerse dentro del capital contable correspondiente a la controladora.”

*Comentario:* La misma propuesta aplica para el párrafo 33c)

## NIF C-7, Inversiones en asociadas y otras inversiones permanentes

## Párrafo 42

“Ante la pérdida de influencia significativa, la tenedora debe suspender la aplicación del método de participación desde la fecha en que esto ocurra; cualquier inversión retenida en la antes asociada debe ser analizada para identificar sus nuevas características y, con base en ellas, la tenedora debe aplicar en forma prospectiva la NIF relativa al nuevo tipo de inversión. El valor inicial del nuevo tipo de inversión, en cualquier caso, debe ser el valor contable en la asociada a la fecha de suspensión del método de participación.”

*Comentario:* La pérdida de influencia significativa puede ocurrir en cualquier momento diferente a un cierre mensual o anual, por lo que es probable que no se cuente con información financiera (estados financieros) en ese momento específico, por lo que se sugiere definir si se debe tomar como referencia la información financiera del cierre inmediato anterior o posterior a la fecha de la pérdida de la influencia significativa ó, en su defecto determinar el criterio que se debe adoptar.

Del resto de las modificaciones que aparecen en el documento, Proyecto para auscultación “MEJORAS A LAS NIF 2010”, no tenemos ningún comentario adicional y consideramos adecuadas las modificaciones propuestas.

Atentamente

**METLIFE**